

Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Bases Concurso de Carnaval 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE “CONCURSO DE CARNAVAL 2024” DE CAMPO LUGAR.

1. Créditos Presupuestarios. La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados, debidamente inscritos para el concurso con anterioridad al 2 de febrero de 2024. La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.480.00. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 1.500,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención. La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio. Constituyen el objeto de la presente subvención: Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los/as participantes de Campo Lugar y divulgar una forma de disfrutar el carnaval. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Pueden participar todos aquellos grupos que estén compuestos por seis o más componentes. Los grupos pueden estar formados por niños/as, jóvenes, adultos/as o mixtos. Los grupos sólo podrán optar a premio en uno de los dos pueblos (Campo Lugar o Pizarro). Las personas interesadas presentarán solicitud de participación del 16 de enero al 2 de febrero en el Ayuntamiento.



Martes, 16 de enero de 2024

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura y festejos, deporte, juventud, formación y asociaciones .

A propuesta de un jurado designado por la Concejalía anteriormente citado, el órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Condiciones de Participación.

Todos los participantes deberán estar en la plaza a la hora de la salida.

PIZARRO: Día: Domingo 11 de febrero de 2024. - Hora: 16:30, salida: plaza de la Hispanidad.
CAMPO LUGAR: lunes 12 de febrero de 2024. Hora: 16.30, salida: plaza de España Los grupos permanecerán durante todo el recorrido acompañando a la charanga. El grupo que NO acompañe a la charanga durante el desfile o pasacalles quedará automáticamente descalificado y no podrá optar a ningún premio. Todos los grupos deberán realizar un BAILE en la Plaza antes de comenzar el desfile. El orden de cada grupo se hará antes de comenzar el desfile por sorteo. Cada grupo debe proporcionar un pendrive con su música en el momento del sorteo.

Se valorará la originalidad, el baile, el colorido, los complementos, el maquillaje y carroza.

Los premios se entregarán a la persona que indique en la inscripción entregada en el Ayuntamiento en tiempo y forma. Deberá firmar un recibí. Todos los grupos participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases tendrán una gratificación de 30 euros.

- El primer premio será: 180 euros y lote ibérico.
- El segundo premio será: 140 euros y lote ibérico.
- El tercer premio será: 100 euros y lote ibérico.

6. Fin de la vía Administrativa. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra



Martes, 16 de enero de 2024

dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

7. Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

8. Sometimiento a las Bases. La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Campo Lugar se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos. Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Campo Lugar y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.

Campo Lugar, 12 de enero de 2024

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE

